



## CONVENIO

### ENTRE

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA – DIRECCIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

En Montevideo, el 4 de octubre de 2011, comparecen: **por una parte, la Universidad de la República** (en adelante UDELAR) - **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación** (en adelante LICCOM), representada en este acto por el Dr. Rodrigo AROCENA en su calidad de Rector, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de julio 1968 de esta ciudad y el Dr. Gabriel KAPLÚN, en su calidad de Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, constituyendo domicilio en José Leguizamón 3666 de esta ciudad; **por otra parte, el Ministerio de Industria, Energía y Minería** (en adelante MIEM) y **la Dirección Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante DINATEL), representado en este acto por el Ing. Quím. Roberto KREIMERMAN en su calidad de Ministro constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Paysandú 1101 4<sup>to</sup>. Piso de esta ciudad, quienes acuerdan otorgar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Como antecedentes del presente acuerdo las partes hacen constar:

1. Que le compete a DINATEL la formulación, articulación y coordinación de las políticas estatales en materia de telecomunicaciones y servicios de comunicación audiovisual, para contribuir al desarrollo del sector y del país.
2. Que UdelaR y LICCOM tienen capacidades para apoyar DINATEL en esta tarea.
3. Que existen recientes antecedentes de cooperación entre grupos de investigación de la UdelaR y el MIEM.
4. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos específicos por medio de la cooperación mutua.

#### **SEGUNDO: Objeto**

El objeto del presente convenio abarca la realización por parte de la UdelaR, (a través de LICCOM y del Programa de Desarrollo Académico de la Información y la Comunicación - PRODIC) de un programa de capacitación a integrantes de emisoras comunitarias autorizadas por el Poder Ejecutivo y una consultoría para elaborar una propuesta de diseño de metodología e indicadores para la evaluación de las emisoras comunitarias.

El documento que define el alcance de los mencionados trabajos se adjunta en ANEXO I y

forma parte del presente convenio.

### **TERCERO: Obligaciones institucionales**

#### **3.1 Corresponde al MIEM – DINATEL**

- Colaborar en las instancias en que se requieran ajustes en relación al alcance del trabajo, plan de capacitación, equipo técnico y cronograma de trabajo.
- Realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto a realizar por la UdelaR.

#### **3.2 Corresponde a UdelaR – LICCOM**

- Presentar al MIEM el diseño de los talleres a realizar, incluyendo objetivos, destinatarios, contenidos y forma de trabajo.
- Ejecutar el programa de capacitación en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma del presente convenio.
- Elaborar y presentar el informe final de la consultoría con una propuesta de diseño de metodología e indicadores para la evaluación de las radios comunitarias en el plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.
- Presentar al MIEM un informe de evaluación de los talleres realizados, incluyendo número y características de los participantes, materiales utilizados y principales resultados del trabajo en los talleres. La DINATEL podrá solicitar las aclaraciones y/o ampliaciones que estime necesarias en cualquiera de los informes indicados en un plazo de 10 días contados desde la presentación de los mismos. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que aprobó tales informes. A su vez, la UdelaR tendrá un plazo de hasta 10 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. La DINATEL podrá publicar y/o difundir el informe final de los talleres y de la consultoría realizada.
- Presentar al MIEM la revisión de los gastos asumidos con cada partida de fondos transferidos por dicha Unidad Ejecutora, con la firma de Contador Público y de acuerdo a las exigencias del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

### **CUARTO: Prórrogas y modificaciones**

Previa conformidad de la DINATEL se podrá prorrogar el plazo para cumplir con los objetivos de capacitación siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- i) la prórroga sea consistente con los objetivos del trabajo;
- ii) la evaluación del desempeño hasta la fecha sea satisfactoria;
- iii) la eventual prórroga no implique incremento de costos.

### **QUINTO: Precio y forma de pago**

El MIEM- DINATEL abonará, por todo concepto, el importe de \$ 330.000,- (pesos uruguayos trescientos treinta mil).

La forma de pago se realizará de la siguiente forma:

- 1<sup>er</sup>. pago: se pagará el 70 % a la firma del presente convenio.
- 2<sup>do</sup>. pago: se pagará el 30% restante luego de aceptados los informes finales correspondientes.

El importe será financiado con cargo a la partida de gastos de funcionamiento del Programa 369 Comunicaciones de la UE 010 DINATEL.

**SEXTO: Rescisión**

La rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o unilateralmente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**SÉPTIMO: Solución de controversias**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**OCTAVO: Domicilios**

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

**NOVENO: Responsabilidad civil, laboral e impositiva**


Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a las otras partes.

**DÉCIMO: Deber de reserva y propiedad de la información producida**

La totalidad de la información producida en el marco de este Convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad del MIEM.

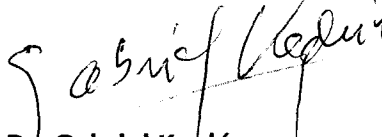
**UNDÉCIMO: Otorgamiento**

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**Ing. Roberto Kreimerman**  
Ministro de Industria, Energía y  
Minería

  
**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector de la UdelaR

  
**Sr. Gustavo Gómez**  
Director DINATEL

  
**Dr. Gabriel Kaplún**  
Director Licenciatura en Ciencias de  
la Comunicación

**ANEXO I**  
**ALCANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DE LA CONSULTORÍA PARA**  
**EVALUACIÓN DE LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA**

La consultoría tendrá como objetivo elaborar y fundamentar una propuesta de metodología y diseño de indicadores para evaluar el cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por las radios comunitarias al obtener la autorización (incluye propuesta para monitoreo y seguimiento con análisis periódico de dichos indicadores).

Se procura tener una propuesta que sirva de insumo para la definición de los procedimientos, criterios e indicadores que deberá implementar la administración para evaluar, en particular, los aspectos relacionados con el proyecto comunicacional de la emisora y su coherencia con las condiciones y compromisos asumidos por sus titulares y, más en general, evaluar el cumplimiento, por parte de los autorizados, de los objetivos y características de un medio comunitario definidos en la Ley N° 18.232 de 2007 y su decreto reglamentario N° 417 de 2010.